



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre dos mil veintidós

Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2019-574

En atención a la prevalencia de los derechos de los niños, al que alude el CIA, en concordancia con otras preceptivas, se accede a la solicitud de la apoderada ejecutante, por consiguiente, procede el Despacho a decretar el embargo del derecho proindiviso que corresponde al ejecutado equivalente al 50% sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Medellín, Ant. con nomenclatura catastral Cra 9 D # 44-12, interior 201, Ed Ramírez Baena P.H.- Urbanización Caunces de Oriente Primera Etapa, vivienda tipo urbano, identificada con M.I. 001-1009261.

De otro lado, se requiere a la memorialista parte demandante para que precise el apellido del ejecutado señor Carlos Andrés Cardona Ospina en dicha solicitud.

Asimismo, para los efectos pertinentes se ordena oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a fin de proceder al efecto con tal matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ